

EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA: ¿ENSEÑANZA DE LA CONSTITUCIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS?

María del Mar Moreno Mozos
Universidad de Castilla-La Mancha
Toledo

El 4 de mayo de 2006 asistimos a la publicación oficial de una nueva ley de educación que supone la sexta reforma en materia de enseñanza de la historia de nuestro periodo democrático¹; y es que, como afirma Ibán “la escuela resulta ser el más eficaz modo de garantizar la difusión de unos determinados valores”².

El texto orgánico establece como una de las condiciones necesarias para lograr los objetivos propuestos proceder a la simplificación y clarificación normativa en este ámbito. Expresamente se reconoce que “a partir de 1990 se ha producido una proliferación de leyes educativas y de sus correspondientes desarrollos reglamentarios, que han ido derogando parcialmente las anteriores, provocando una falta de claridad en cuanto a las normas aplicables a la ordenación académica y al funcionamiento del sistema educativo. En consecuencia, conviene simplificar la normativa vigente, con el propósito de hacerla más clara, comprensible y sencilla”³.

La consecución de los fines perseguidos por la nueva normativa se desarrollará respetando los principios que presiden el espíritu de la ley: “El primero consiste en la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo ... El segundo ... en la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir ese objetivo tan ambicioso. La combinación de calidad y equidad que implica el principio anterior exige ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido ... El tercer principio ... consiste en un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años. El proceso de construcción europea está llevando a una cierta convergencia de los sistemas de educación

¹ Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, [LOE], publicada en el Boletín oficial del Estado, número 106, de 4 de mayo de 2006, pp. 17158-17207.

² IBÁN, IVÁN C., *Religión y cultura*, en IBÁN, IVÁN C. y FERRARI, SILVIO, *Derecho y religión en Europa occidental*, Mc GrawHill, Madrid, 1998, p. 72

³ Boletín oficial de Estado, número 106, de 4 de mayo de 2006, p. 17161.

y formación, que se ha traducido en el establecimiento de unos objetivos educativos comunes para este inicio del siglo XXI⁴.

El gobierno de España ha traducido las políticas europeas en esta materia incluyendo, entre las novedades más destacadas que incorpora la LOE, el interés en conceder una posición relevante en el ámbito curricular a la educación para la ciudadanía y a la educación en igualdad, en la diversidad y en la resolución pacífica de conflictos⁵. En este sentido, la ley inicia su preámbulo iniciando afirmando que “las sociedades actuales conceden gran importancia a la educación que reciben sus jóvenes, en la convicción de que de ella dependen tanto el bienestar individual como el colectivo. La educación es el medio más adecuado para construir su personalidad, desarrollar al máximo sus capacidades, conformar su propia identidad personal y configurar su comprensión de la realidad, integrando la dimensión cognoscitiva, la afectiva y la axiológica. Para la sociedad, la educación es el medio de transmitir y, al mismo tiempo, de renovar la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan, de extraer las máximas posibilidades de sus fuentes de riqueza, de fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, de promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social. Además, la educación es el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, responsable, libre y crítica, que resulta indispensable para la constitución de sociedades avanzadas, dinámicas y justas”⁶. Para ello se concede una relevancia especial a la transmisión de valores “que favorecen la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, que constituyen la base de la vida en común. Entre los fines de la educación se resaltan el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades afectivas del alumnado, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, el reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual, así como la valoración crítica de las desigualdades, que permita superar los

⁴ *Ibidem*, pp. 17159-17160.

⁵ Respecto a la reiterada relevancia que otorga la ley orgánica a esos contenidos curriculares, el Consejo de Estado advierte que “parece como si esta innovación constituyera toda la esencia del sistema educativo cuando la realidad es que se trata de orientaciones nuevas, muy loables, pero que no deben dejar en segundo o últimos planos cuestiones tan esenciales como lo son la simple pero evidente necesidad de que el sistema educativo transmita conocimientos objetivos de las humanidades, artes y ciencias o como la necesidad de recoger el legado de otras innovaciones más recientes pero hoy universales, como ha reiterado la UNESCO, tales como, por ejemplo, la educación en la sostenibilidad, aspecto éste que, junto con otros introducidos en las últimas décadas como principios horizontales, en el anteproyecto prácticamente desaparecen”, Dictamen 1125/2005 relativo al anteproyecto de Ley orgánica de educación, emitido el 14 de julio de 2005.

⁶ Boletín oficial de Estado, número 106, de 4 de mayo de 2006, p. 17158.

comportamientos sexistas. Se asume así en su integridad el contenido de lo expresado en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre ... de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género⁷. También se enfatiza en “el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia y la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos. Igualmente se insiste en la importancia de la preparación del alumnado para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable”⁸.

El Consejo de Europa proclamó el 2005 como año europeo de la ciudadanía a través de la educación con la finalidad de poner de relieve la importancia de su función en el desarrollo de la ciudadanía y la calidad de la participación en una sociedad democrática, debido a la falta de interés, principalmente de las generaciones europeas más jóvenes, en la intervención activa en los ámbitos político, civil, social y cultural. Con ello se fomentaría el ejercicio del pensamiento crítico y el debate público presididos por la tolerancia y la racionalidad⁹.

El Comité de ministros del Consejo, través de la Recomendación (2002)12 instó a los estados miembros a incentivar la aplicación de las políticas en educación para la ciudadanía democrática y los derechos humanos [ECD/EDH] mediante la ejecución de programas educativos e iniciativas de cooperación conjuntas. Entre los objetivos prioritarios del proceso diseñado destacan, de una parte, la promoción de la función de la educación en el desarrollo de la ciudadanía democrática, favoreciendo la cohesión social, el entendimiento intercultural, el respeto a la diversidad y los derechos humanos; y, de otra, el fortalecimiento de la capacidad de los estados para posicionar la ECD como eje vertebrador de la política educativa e incentivar las reformas pertinentes en todos los niveles del sistema educativo¹⁰.

Desde esta perspectiva, el Consejo de Europa ha impulsado diferentes

⁷ *Ibidem*, pp. 17161-17162.

⁸ *Ibidem*, p.17162.

⁹ Al respecto, el Consejo de Europa entiende que “L’Education à la Citoyenneté démocratique et aux droits de l’homme (ECD/EDH) est l’ensemble des pratiques et des activités destinées à mieux préparer les jeunes et les adultes à participer activement à la vie démocratique en exerçant leurs droits et responsabilités dans la société. L’ECD est liée à de nombreux concepts tels que l’éducation à la paix et à l’interculturel. L’Education aux droits de l’homme (EDH) fait partie intégrante de l’ECD”, http://www.coe.int/t/dg4/education/edc/default_FR.asp?

¹⁰ *Vid.* Recomendación (2002)12 del Comité de ministros a los estados miembros sobre la educación para la ciudadanía democrática, adoptada el 16 de octubre de 2002, en la 812.ª reunión de los delegados de los ministeriales.

En el documento europeo, el Comité muestra su preocupación “por la creciente apatía política y civil y la falta de confianza en las instituciones democráticas, y por el aumento de casos de corrupción, racismo, xenofobia, nacionalismo violento, intolerancia ante las minorías, discriminación y

proyectos que recogen un conjunto amplio de actuaciones y programas. En la vigésima sesión de la Conferencia permanente de ministros de educación europeos, celebrada en Cracovia en 2000, se aprobaron los resultados y las conclusiones de un proyecto, propuesto en su decimonovena sesión, celebrada en Kristiansand en 1997, que recoge tres directrices de actuación básicas en materia de educación, a saber, educación para la ciudadanía democrática, historia de Europa en el siglo XX y aprendizaje de la lengua para una Europa multicultural y plurilingual.

El primer proyecto específico fue presentado por los jefes de Estado y de Gobierno del Consejo, en su segunda cumbre celebrada en Estrasburgo en 1997, adoptando en 1999 un plan de acción que ofrece una referencia política para el trabajo del organismo europeo sobre ECD basado en los derechos y las responsabilidades de los ciudadanos. En la primera etapa del proyecto se procedió al análisis e identificación de las competencias y capacidades exigidas para la puesta en práctica de la educación para la ciudadanía democrática. Se concluyó con una resolución adoptada en la vigésima sesión de la Conferencia de ministros de educación, celebrada en Cracovia en 2000, en la que, entre otras cuestiones, manifiestan la satisfacción por los avances en el desarrollo de las actuaciones propuestas¹¹. Sin embargo, habría que esperar a la fase siguiente, que comenzó en 2001, para comprobar la consecución de resultados concretos. La Recomendación del Consejo de ministros (2002)¹² estableció los objetivos, contenidos y métodos que orientasen las directrices políticas y las reformas de educación para la ciudadanía democrática, constituyendo así el instrumento de concreción de los esfuerzos realizados en esta

exclusión social, elementos que representan todos ellos una importante amenaza a la seguridad, estabilidad y crecimiento de las sociedades democráticas; Interesado en proteger los derechos de los ciudadanos, en lograr que tomen conciencia de sus responsabilidades y en fortalecer la sociedad democrática ... recomienda que los miembros de los Estados miembros, en lo que respecta a su estructura constitucional, su situación nacional o local y su sistema educativo ... hagan de la educación para la ciudadanía democrática un objetivo prioritario de la política educativa y de sus reformas", *Ibidem*.

¹¹ El Consejo describe la primera etapa del proyecto en los siguientes términos: "La première phase du projet ECD (1997-2000) a été conçue en tant que projet exploratoire, dans une perspective d'apprentissage global et tout au long de la vie. Au cours de cette phase, les principaux objectifs suivis ont été d'étudier et d'établir des définitions de l'éducation à la citoyenneté démocratique. Les aptitudes et compétences nécessaires à la pratique d'une véritable citoyenneté démocratique ont été identifiées, un débat a été engagé sur comment enseigner pour accroître ces compétences et un large éventail d'activités a été mis en place en vue de soutenir et de promouvoir le développement de l'ECD dans tous les Etats membres. Parmi les efforts déployés, la promotion de « sites de citoyenneté » sur le terrain, au niveau des collectivités locales et des écoles, mérite d'être mentionnée. Une série de publications de base sur l'ECD en outre été élaborée et des réseaux d'experts mis en place".

http://www.coe.int/t/dg4/education/edc/What_is_EDC/EDC_Project_fr.asp

materia desde el momento en que se plasmaron los primeros propósitos en el ámbito europeo¹². Esta etapa del proyecto concluyó con la Conferencia de lanzamiento del año europeo de la ciudadanía a través de la educación organizada en Sofía en 2004. Con ello se pretende implicar a todos los sectores de la sociedad en la implantación efectiva de las políticas en ECD, fomentando especialmente la participación democrática de padres, alumnos, profesores y autoridades locales en el gobierno de las instituciones educativas¹³.

Si en las dos primeras fases se pretendió establecer las directrices que guiasen la implantación de la educación para la ciudadanía democrática, la tercera y última, cuyo periodo de ejecución se prevé de 2006 a 2009, se destina al análisis y desarrollo de las capacidades y habilidades del individuo para el pleno ejercicio de la ciudadanía, estructurándose entorno a tres ámbitos de actuación. El primero de ellos circunscrito a la determinación de las políticas educativas que se deben desarrollar e insertar en el seno de la sociedad posibilitando la educación democrática del ciudadano y la cohesión social. El segundo incluye la concreción de las funciones y competencias del docente y de todos los individuos protagonistas de las políticas europeas. Y, el tercero, supone la introducción de los parámetros del principio democrático en el funcionamiento de las instituciones educativas¹⁴.

En septiembre de 2004 el Ministerio español de educación y ciencia

¹² "La deuxième phase du projet ECD (2001-2004) s'est traduite par un recentrage sur les piliers suivants : a) élaboration de la politique ; b) création de réseaux ; c) communication et diffusion des résultats de la première phase. L'objectif principal a consisté à réduire l'écart entre la politique et la pratique, et les écoles ont constitué la priorité centrale. Un réseau de coordinateurs de l'ECD a été mis en place dans le cadre du Conseil de l'Europe, des études retraçant l'état des politiques de l'ECD dans les Etats membres ont été réalisées et la coopération intersectorielle et interinstitutionnelle a été développée. Une Recommandation aux Etats membres sur l'ECD a été adoptée par le Comité des Ministres et des travaux ont été entamés sur une série d'instruments (la mallette ECD), en vue de faciliter la mise en œuvre de l'ECD/EDH", *ibidem*.

¹³ "L'Année européenne de la citoyenneté par l'éducation en 2005 ... dont l'objectif général était de relier les politiques et la pratique en habilitant les décideurs et les professionnels de tous niveaux à créer et à mettre en œuvre des programmes durables pour l'ECD et l'EDH, découle directement de la phase 2. Elle est conçue comme la mise en place d'un cadre politique visant à définir les mesures à prendre par les États membres et marquant le début d'un processus durable appelé à se poursuivre dans les prochaines années", *ibidem*.

¹⁴ "Le Troisième Sommet des Chefs d'Etat et de Gouvernement du Conseil de l'Europe (Varsovie, 16-17 mai 2005) a donné un clair mandat à l'Organisation de continuer et intensifier ses travaux sur l'ECD et l'EDH.

Le programme de la troisième phase se fonde sur l'expérience des deux premières phases et de l'« Année », ainsi que sur l'engagement fort des Chefs d'Etat et de Gouvernement. Les principaux objectifs de la troisième phase du projet ECD sont les suivants :

-poursuivre et renforcer l'élaboration et la mise en œuvre de politiques d'ECD/EDH, en mettant tout particulièrement l'accent sur la cohésion et l'inclusion sociales, le respect des droits de l'Homme, et la gouvernance démocratique des institutions éducatives, notamment des établis-

publico un documento titulado «Educación de calidad para todos y por todos. Propuestas para el debate», con la finalidad de presentar las directrices básicas para acometer una nueva reforma en materia de enseñanza, entre ellas, la inserción en el sistema educativo de una nueva asignatura llamada educación para la ciudadanía [EPC], y a su vez, abrir un foro de discusión en el que participasen los miembros pertenecientes a la comunidad educativa, así como individuos o instituciones afectados o simplemente interesados¹⁵.

Esta propuesta se complementó con la formalización de contactos entre autoridades ministeriales y representantes de las comunidades autónomas, el Consejo escolar del Estado, sindicatos, asociaciones de padres, docentes y estudiantes, cuyos resultados se plasmaron en la redacción de un informe publicado en marzo de 2005 al que siguió la presentación inmediata del anteproyecto de ley. El proyecto fue aprobado por el Consejo de ministros en julio de ese año, comenzando dos meses después, su debate en el Congreso. Una vez presentadas, discutidas y votadas las enmiendas parciales en la Comisión de educación, se dio luz verde al texto orgánico en diciembre de 2006, tramitándose posteriormente en la Cámara alta¹⁶.

El 6 de abril de 2006 se aprobó la redacción definitiva publicándose

ments scolaires.

-renforcer et développer la capacité de formation des enseignants à l'intérieur des et entre les Etats membres dans le domaine de l'éducation et en partenariat avec la société civile, notamment les collectivités locales et les ONG;

-améliorer la diffusion de la communication et l'information, notamment la collecte d'information, le savoir-faire et les pratiques performantes dans le domaine de l'ECD/EDH, afin de créer les fondements d'une recherche solide ;

-nécessité de mettre en place et de promouvoir des cadres et des mécanismes durables permettant l'intégration de l'ECD dans les pratiques et les processus quotidiens à tous les niveaux de la société;

-promouvoir des méthodes de travail sur un partage de l'information et des pratiques performantes, dans le cadre d'une approche multidisciplinaire et transversale/intersectorielle impliquant des partenaires tels que les Etats membres, les organisations internationales/européennes/nationales/locales et les institutions", *ibidem*.

¹⁵ Esta vocación de diálogo y consenso en la reforma se plasma expresamente en el Preámbulo de la LOE en los siguientes términos: "La magnitud de este desafío obliga a que los objetivos que deban alcanzarse sean asumidos no sólo por las Administraciones educativas y por los componentes de la comunidad escolar, sino por el conjunto de la sociedad ... El desarrollo de este proceso de debate ... ha permitido contrastar posiciones y puntos de vista, debatir acerca de los problemas existentes en el sistema educativo español y buscar el máximo grado de acuerdo en torno a sus posibles soluciones. Este período ha resultado fundamental para identificar los principios que deben regir el sistema educativo y para traducirlos en formulaciones normativas", Boletín oficial de Estado, número 106, de 4 de mayo de 2006, p. 17159.

¹⁶ En el Congreso se presentaron dos enmiendas a la totalidad que fueron rechazadas; una, con texto alternativo, por parte de PP, y otra por CiU. El Proyecto de ley se aprobó por 184 votos a favor (PSOE, ERC, PNV,CiU, ICV, CC y EA), 134 en contra (PP) y 7 abstenciones (IU, BNG, CHA y NB). Datos obtenidos de la consulta en:

oficialmente veintiocho días después¹⁷. La entonces ministra de educación resalto en su intervención en el Pleno del Congreso el consenso que había presidido el proceso de elaboración y aprobación de la ley, así como la virtualidad de la educación en valores de la nueva asignatura EPC¹⁸.

En efecto, la Ley orgánica de educación comienza enfatizando la transmisión de valores en el preámbulo del texto al señalar que la finalidad de la asignatura “consiste en ofrecer a todos los estudiantes un espacio de reflexión, análisis y estudio acerca de las características fundamentales y el funcionamiento de un régimen democrático, de los principios y derechos establecidos en la Constitución española y en los tratados y las declaraciones universales de los derechos humanos, así como de los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática en un contexto global ... La nueva materia permitirá profundizar en algunos aspectos relativos a nuestra vida en común, contribuyendo a formar a los nuevos ciudadanos”¹⁹. Además presenta su creación, en lo que se refiere al currículo, como una de las principales novedades de la ley, “consiste en situar la preocupación por la educación para la ciudadanía en un lugar muy destacado del conjunto de las actividades educativas y en la introducción de unos nuevos contenidos referidos a esta educa-

http://www.mec.es/mecd/gabipren/notas/2005/diciembre/edu_15_PlenoCongreso

En el Senado se presentaron dos propuestas de veto por el PP y el Grupo mixto (EA). De las 927 enmiendas parciales, 302 procedían del Grupo mixto, 254 del PP, 194 de ECP, 54 de CiU, 52 del PSOE, 44 de CC y 27 del PNV. Datos obtenidos de la consulta en <http://www.comunidad-escolar.pntic.mec.es/782/info1>

¹⁷ La ley obtuvo el apoyo de 181 diputados pertenecientes a PSOE, IU, ERC, PNV, CC y EA, 133 votaron en contra (PP) y 12 abstenciones procedentes de CiU y del Grupo mixto (BNG y CHA), <http://www.apliweb.mec.es/notasdeprensa/servlet/lista?mes=200604>

¹⁸ María Jesús Sansegundo manifestó que la LOE “es una ley sin imposiciones, garante de las libertades y respetuosa con los derechos que consagra nuestra Constitución, ... garantiza el cumplimiento del Derecho a la Educación ... persigue reforzar la formación en valores, tal y como solicitan los ciudadanos. Se crea la asignatura de Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos. Esta asignatura se fundamenta en diversas recomendaciones dictadas por la Unión Europea. Los contenidos de esta materia versarán sobre el respeto a la Constitución, los Derechos Humanos y sobre los valores de convivencia pacífica que refuerzan las sociedades democráticas ... El Gobierno ha trabajado estrechamente en el Consejo Escolar del Estado y en el Parlamento para lograr el más amplio consenso. Las medidas que implanta ... han conseguido un amplio acuerdo de los grupos políticos. Sólo el PP ha votado en contra de la Ley en el Congreso y se han abstenido CiU y tres diputados del grupo mixto. La nueva ley también cuenta con el apoyo de organizaciones educativas de distinto signo y del profesorado, manifestado a través de los acuerdos firmados en octubre y noviembre de 2005 con los representantes sindicales de CC.OO, ANPE, Fete-UGT, CSI-CSIF, USO y Asoc. Ind. Federación SAP y FSIE”, nota de prensa del gabinete de comunicación del Ministerio de educación y ciencia, <http://www.apliweb.mec.es/notasdeprensa/servlet/lista?mes=200604>

¹⁹ Boletín oficial de Estado, número 106, de 4 de mayo de 2006, p. 17163.

ción que, con diferentes denominaciones, de acuerdo con la naturaleza de los contenidos y las edades de los alumnos, se impartirá en algunos cursos de la educación primaria, secundaria obligatoria y bachillerato²⁰.

A pesar de la indeterminación legal, en la educación infantil es posible vincular el nuevo ámbito formativo a uno de los objetivos de la etapa determinados en el texto orgánico, en concreto, a la capacidad de «relacionarse con los demás, adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la solución pacífica de conflictos»²¹. Sin embargo, en la normativa de desarrollo de los contenidos mínimos no se procede a la especificación de este objetivo.

Respecto a la educación primaria la ley reconoce que “contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática”²². En conexión directa con ello se prevé la educación para la ciudadanía y los derechos humanos, que se incluirá en uno de los cursos del tercer ciclo de la etapa, y prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres²³.

Uno de los objetivos de la educación secundaria obligatoria se concreta en “asumir [por parte de los alumnos y las alumnas] responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática”²⁴. Del mismo modo que se establece para la educación primaria, la materia de educación para la ciudadanía y derechos humanos se impartirá en uno de los tres primeros cursos de esta etapa, con un interés preferente en la

²⁰ *Ibidem*.

Referido expresamente a la educación primaria, el artículo 19.2 de la LOE, al recoger los principios pedagógicos determina que “1. En esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención a la diversidad del alumnado, en la atención individualizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades. 2. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas las áreas”. En idénticos términos se prevé para la educación secundaria en los tres primeros cursos, *vid.* artículo 24.7 y para el cuarto, *vid.* artículo 25.5.

²¹ Artículo 13.e.

²² Artículo 17.a.

²³ *Vid.* artículo 18.3.

²⁴ Artículo 23.a.

igualdad de género²⁵. Para el cuarto curso y bachillerato se procede a un cambio en la denominación de la materia que contiene el novedoso contenido formativo, educación ético-cívica y filosofía y ciudadanía, respectivamente²⁶.

Avanzando en su configuración curricular, la ley descarta el carácter de alternatividad respecto a la enseñanza de la religión configurándola como materia específica, sin que ello suponga detrimento en su impartición transversal en la totalidad de actividades escolares²⁷.

Por otra parte, la definición y la organización del currículo son consideradas como elementos esenciales del sistema educativo, entendiéndose por tal “el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente Ley”²⁸.

Con el fin de garantizar una formación común y asegurar la validez de las titulaciones, el texto orgánico reconoce al gobierno la competencia en la determinación de los elementos constitutivos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas²⁹. En su cumplimiento el 7 de diciembre de 2006 se procedió a la concreción del correspondiente a la educación primaria, y veintidós días más tarde, al de educación secundaria obligatoria³⁰.

Los objetivos concretados por el real decreto de desarrollo de los contenidos mínimos de la etapa correspondiente a educación primaria se circunscriben a los siguientes ámbitos: “Desarrollar la autoestima, la afectividad y la autonomía personal en sus relaciones con las demás personas, así como una actitud contraria a la violencia, los estereotipos y prejuicios; Desarrollar habilidades emocionales, comunicativas y sociales para actuar con autonomía en la vida cotidiana y participar activamente en las relaciones de grupo, mostrando actitudes generosas y constructivas; Conocer y apreciar los valores y normas de convivencia y aprender a obrar de acuerdo con ellas; Reconocer la diversidad como enriquecedora de la convivencia, mostrar respeto por las costumbres y modos de vida de personas y poblaciones distintas a la propia; Conocer, asumir y valorar los principales derechos y obligaciones que se derivan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Constitución española”³¹.

²⁵ *Vid.* artículo 24.3.

²⁶ *Vid.* artículos 25.4 y 34.6.

²⁷ *Vid.* Boletín oficial del Estado, número 106, 4 de mayo de 2006, p. 17163.

²⁸ Artículo 6.1.

²⁹ *Vid.* artículo 6.2.

³⁰ *Vid.* Real Decreto 1513/2006, de 7 de septiembre, publicado en el Boletín oficial del Estado, número 293, de 8 de diciembre de 2006, pp. 43053-43102; y Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, publicado en el Boletín oficial del Estado, número 5, de 5 de enero de 2007, pp. 667-773.

³¹ Real Decreto 1513/2006, de 7 de septiembre, publicado en el Boletín oficial del Estado, núme-

Los elementos constitutivos del contenido de los objetivos reseñados se reproducen a lo largo del texto para su incorporación transversal en el proceso de aprendizaje observándose un mayor interés en lo relativo a la autoestima, la afectividad y la autonomía personal.

Por lo que respecta a las referencias al desarrollo de la autoestima, el anexo I al determinar las competencias básicas de la etapa establece que con ello se posibilita “poner el acento en aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles, desde un planteamiento integrador y orientado a la aplicación de los saberes adquiridos. De ahí su carácter básico. Son aquellas competencias que debe haber desarrollado un joven o una joven al finalizar la enseñanza obligatoria para poder lograr su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida”³².

A la hora de desarrollar la competencia en comunicación lingüística determina que “los conocimientos, destrezas y actitudes propios de esta competencia permiten expresar pensamientos, emociones, vivencias y opiniones, así como dialogar, formarse un juicio crítico y ético, generar ideas, estructurar el conocimiento, dar coherencia y cohesión al discurso y a las propias acciones y tareas, adoptar decisiones, y disfrutar escuchando, leyendo o expresándose de forma oral y escrita, todo lo cual contribuye además al desarrollo de la autoestima y de la confianza en sí mismo”³³.

Respecto a la autonomía e iniciativa personal se reconoce que “esta competencia se refiere, por una parte, a la adquisición de la conciencia y aplicación de un conjunto de valores y actitudes personales interrelacionadas, como la responsabilidad, la perseverancia, el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la creatividad, la autocrítica, el control emocional, la capacidad de elegir, de calcular riesgos y de afrontar los problemas, así como la capacidad de demorar la necesidad de satisfacción inmediata, de aprender de los errores y de asumir riesgos”³⁴.

En el anexo II dedicado a las áreas de educación primaria, respecto a la de conocimiento del medio natural, social y cultural del tercer ciclo, uno de sus contenidos, en concreto el constitutivo del bloque tercero que rubrica “La salud y el desarrollo personal”, abarca “La identidad personal. Conocimiento personal y autoestima. La autonomía en la planificación y ejecución de acciones y tareas. Desarrollo de iniciativa en la toma de decisiones”³⁵.

ro 293, de 8 de diciembre de 2006, p. 43081.

³² *Ibidem*, p. 43058.

³³ *Ibidem*.

³⁴ *Ibidem*, p. 43062

³⁵ *Ibidem*, p. 43068

La enseñanza de la educación física en este ciclo “debe fomentar especialmente la adquisición de capacidades que permitan reflexionar sobre el sentido y los efectos de la actividad física y, a la vez, asumir actitudes y valores adecuados con referencia a la gestión del cuerpo y de la conducta motriz. En este sentido, el área se orienta a crear hábitos de práctica saludable, regular y continuada a lo largo de la vida, así como a sentirse bien con el propio cuerpo, lo que constituye una valiosa ayuda en la mejora de la autoestima. Por otra parte, la inclusión de la vertiente lúdica y de experimentación de nuevas posibilidades motrices puede contribuir a establecer las bases de una adecuada educación para el ocio”³⁶.

En cuanto a la educación para la ciudadanía el real decreto establece que “desde la educación infantil y a lo largo de la educación primaria, en las diferentes áreas, y especialmente en conocimiento del medio natural, social y cultural, se han venido trabajando muchos aspectos que son objeto específico de esta nueva área: la propia identidad y la del otro, aprender a escuchar, a guardar el turno, a compartir y cuidar los materiales, a expresarse solo o con los demás, a relacionarse con sus iguales y con los adultos. En definitiva, se han impulsado la autonomía personal, la autoestima, la asunción de hábitos sociales, la manifestación del criterio propio, el respeto a las opiniones ajenas y el respeto a los otros, el diálogo y la negociación en caso de conflicto en el ámbito escolar y familiar”³⁷.

La aportación del área al desarrollo de las competencias básicas “contribuye a desarrollar algunos aspectos destacados de varias competencias, pero se relaciona directamente con la competencia social y ciudadana. En relación con esta competencia, el área afronta el ámbito personal y público implícito en ella: propicia la adquisición de habilidades para vivir en sociedad y para ejercer la ciudadanía democrática. Así, el área pretende el desarrollo de niños y niñas como personas dignas e íntegras, lo que exige reforzar la autonomía, la autoestima y la identidad personal, y favorecer el espíritu crítico para ayudar a la construcción de proyectos personales de vida”³⁸.

Por su parte, la afectividad es incluida entre los fines de esta etapa educativa en los siguientes términos: “La finalidad de la Educación primaria es proporcionar a todos los niños y niñas una educación que permita afianzar su desarrollo personal y su propio bienestar, adquirir las habilidades culturales básicas relativas a la expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo, así como desarrollar habilidades sociales, hábitos de trabajo y

³⁶ *Ibidem*, p. 43075

³⁷ *Ibidem*, p. 43080

³⁸ *Ibidem*, p. 43081

estudio, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad”³⁹.

La autonomía personal como contenido de carácter transversal también se incluye en numerosas ocasiones. Por ejemplo, respecto a la competencia en comunicación lingüística al establecer que “supone el desarrollo y aplicación del pensamiento científico-técnico para interpretar la información que se recibe y para predecir y tomar decisiones con iniciativa y autonomía personal en un mundo en el que los avances que se van produciendo en los ámbitos científico y tecnológico tienen una influencia decisiva en la vida personal, la sociedad y el mundo natural. Asimismo, implica la diferenciación y valoración del conocimiento científico al lado de otras formas de conocimiento, y la utilización de valores y criterios éticos asociados a la ciencia y al desarrollo tecnológico”⁴⁰.

Respecto al conocimiento del medio natural, social y cultural se determina que “la selección de los contenidos responde, por tanto, a consideraciones de diversa índole. En primer lugar, se han priorizado los contenidos que contribuyen a la consecución de los objetivos generales de la educación primaria y al desarrollo de las competencias básicas, cobrando especial relevancia aspectos como el desarrollo de la autonomía personal y la participación social, la capacidad de interpretar el medio de intervenir en él de forma activa, crítica e independiente, el desarrollo de las capacidades de indagación, de exploración y la búsqueda de soluciones a problemas relacionados con la experiencia cotidiana o la adquisición de actitudes y valores para un desarrollo personal equilibrado y solidario”⁴¹.

Por lo que respecta a la contribución del área de educación física al desarrollo de las competencias básicas se establece que “ayuda a aprender a convivir, fundamentalmente en lo que se refiere a la elaboración y aceptación de reglas para el funcionamiento colectivo, desde el respeto a la autonomía personal, la participación y la valoración de la diversidad. Las actividades dirigidas a la adquisición de las habilidades motrices requieren la capacidad de asumir las diferencias así como las posibilidades y limitaciones propias y ajenas. El cumplimiento de las normas que rigen los juegos colabora en la aceptación de códigos de conducta para la convivencia. Las actividades físicas competitivas pueden generar conflictos en los que es necesaria la negociación, basada en el diálogo, como medio para su resolución. Finalmente, cabe destacar que se contribuye a conocer la riqueza cultural, mediante la práctica de diferentes juegos y danzas”⁴².

³⁹ *Ibidem*, p. 43054

⁴⁰ *Ibidem*, p. 43060

⁴¹ *Ibidem*

⁴² *Ibidem*, p. 43076

El real decreto enfatiza en la autonomía personal al reconocer que “los objetivos y contenidos del área [EPC], en sintonía con la Recomendación (2002)12 del Consejo de Ministros del Consejo de Europa, parten de lo personal y del entorno más próximo: la identidad, las emociones, el bienestar y la autonomía personales, los derechos y responsabilidades individuales, la igualdad de derechos y las diferencias. De la identidad y las relaciones personales se pasa a la convivencia, la participación, la vida en común en los grupos próximos. Finalmente, se abordan la convivencia social que establece la Constitución, y los derechos y las responsabilidades colectivas. Por tanto, el recorrido propuesto va de lo individual a lo social”⁴³.

Por otra parte, procede a la concreción de los contenidos en tres bloques. El primero se refiere a los individuos y las relaciones interpersonales y sociales, y abarca los aspectos que siguen: “Autonomía y responsabilidad. Valoración de la identidad personal, de las emociones y del bienestar e intereses propios y de los demás. Desarrollo de la empatía; La dignidad humana. Derechos humanos y derechos de la infancia. Relaciones entre derechos y deberes; Reconocimiento de las diferencias de sexo. Identificación de desigualdades entre mujeres y hombres. Valoración de la igualdad de derechos de hombres y mujeres en la familia y en el mundo laboral y social”⁴⁴.

El segundo bloque de contenidos se dedica a las competencias relativas a la vida en comunidad e incluye “valores cívicos en la sociedad democrática: respeto, tolerancia, solidaridad, justicia, cooperación y cultura de la paz; Aplicación de los valores cívicos en situaciones de convivencia y conflicto en el entorno inmediato (familia, centro escolar, amistades, localidad); Desarrollo de actitudes de comprensión y solidaridad y valoración del diálogo para solucionar los problemas de convivencia y los conflictos de intereses en la relación con las demás personas; El derecho y el deber de participar. Valoración de los diferentes cauces de participación; Responsabilidad en el ejercicio de los derechos y los deberes individuales que le corresponden como miembro de los grupos en los que se integra y participación en las tareas y decisiones de los mismos; La diversidad social, cultural y religiosa. Respeto crítico por las costumbres y modos de vida distintos al propio. Identificación de situaciones de marginación, desigualdad, discriminación e injusticia social”⁴⁵.

⁴³ *Ibidem*, p. 43080

⁴⁴ *Ibidem*, pp. 43081-43082.

⁴⁵ *Ibidem*, pp. 43082.

Las materias que abarca este bloque de contenido curricular pueden tener cabida en el ámbito de lo que el Partido Socialista Obrero Español define como “mínimo común ético constitucionalmente consagrado”, en el Manifiesto «Constitución, laicidad y educación para la ciudadanía», presentado el 4 de diciembre de 2006, en un acto de homenaje a la Constitución española con motivo de su vigésimo octavo aniversario, celebrado en el rectorado de la Universidad de Málaga, y en el

Por último, el tercer bloque se circunscribe a la Constitución y la organización territorial del Estado y abarca las siguientes materias: “La convivencia social. Necesidad de dotarnos de normas para convivir. Los principios de convivencia que establece la Constitución española; Identificación, aprecio, respeto y cuidado de los bienes comunes y de los servicios públicos que los ciudadanos reciben del Estado: Ayuntamiento, Comunidad Autónoma o Administración central del Estado y valoración de la importancia de la contribución de todos a su mantenimiento a través de los impuestos; Hábitos cívicos. La protección civil y la colaboración ciudadana frente a los desastres. La seguridad integral del ciudadano. Valoración de la defensa como un compromiso cívico y solidario al servicio de la paz; Respeto a las normas de movilidad vial. Identificación de causas y grupos de riesgo en los accidentes de tráfico (peatones, viajeros, ciclistas, etc.)”⁷⁴⁶.

Los criterios de evaluación se concretan en los que siguen: “Mostrar respeto por las diferencias y características personales propias y de sus compañeros y compañeras, valorar las consecuencias de las propias acciones y responsabilizarse de las mismas.

que participaron, entre otros ponentes, Álvaro Cuesta Martínez, secretario federal de política municipal y libertades públicas del PSOE y presidente de la Comisión de Justicia del Congreso de los diputados, Victoriano Mayoral, diputado del grupo parlamentario socialista y presidente de la Fundación CIVES, y Dionisio Llamazares Fernández, director de la cátedra laicidad y libertades públicas Fernando de los Ríos del Instituto de derechos humanos Bartolomé de las Casas perteneciente a la Universidad Carlos III.

En el documento de partido se afirma que “el respeto a todas las opciones que suscita la vida personal y social, el respeto de la discrepancia y de la diferencia y la apreciación de la riqueza de la diversidad de concepciones y valoraciones son pilares esenciales del entendimiento democrático. Sin embargo, el cultivo del derecho de libertad de conciencia y la autonomía moral, ideológica o religiosa de los individuos, debe conciliarse con la potenciación del mínimo común ético constitucionalmente consagrado integrado por el conjunto de valores que constituyen las señas de identidad del Estado Social y Democrático de Derecho: igualdad, libertad, justicia, pluralismo, dignidad de la persona y derechos fundamentales.

En una sociedad cada vez más plural en la que se hallan en circulación pluralidad de códigos éticos, fruto, entre otros factores, de la generalización de los movimientos migratorios, uno de los desafíos más importantes que se plantean a los poderes públicos tras veintiocho años de vigencia constitucional, es contribuir a la formación de “conciencias libres, activas y comprometidas” con el “mínimo común ético constitucional”, esto es, con el patrimonio común de valores constitucionalmente consagrado.

Y es en dicho marco donde el legislador democrático ha asumido la parte de responsabilidad que le corresponde incluyendo en la nueva Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la asignatura Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos ... los socialistas queremos manifestar nuestro compromiso con el fomento inobjetable de la ciudadanía como eje de la democracia y por ello nos congratulamos de la creación de una nueva materia curricular que no hará sino fortalecer dicho valor”. El texto íntegro se encuentra disponible en:

<http://www.psoe.es/ambito/municipal/news/index.do?id=98410&action=View>

⁷⁴⁶ *Ibidem*, p. 43082.

A través de este criterio de evaluación se trata de valorar si el alumno o la alumna manifiesta en sus comportamientos cotidianos un conocimiento de sus características propias y si ejerce una autorregulación de sus emociones y sentimientos. Asimismo se pretende comprobar si reconoce los sentimientos y emociones en las personas que le rodean, si acepta las diferencias interpersonales y, en definitiva, si se responsabiliza de sus actuaciones y adopta actitudes constructivas y respetuosas ante las conductas de los demás; Argumentar y defender las propias opiniones, escuchar y valorar críticamente las opiniones de los demás, mostrando una actitud de respeto a las personas Aceptar y practicar las normas de convivencia. Participar en la toma de decisiones del grupo, utilizando el diálogo para favorecer los acuerdos y asumiendo sus obligaciones Conocer algunos de los derechos humanos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño y los principios de convivencia que recoge la Constitución española e identificar los deberes más relevantes asociados a ellos Reconocer y rechazar situaciones de discriminación, marginación e injusticia e identificar los factores sociales, económicos, de origen, de género o de cualquier otro tipo que las provocan Poner ejemplos de servicios públicos prestados por diferentes instituciones y reconocer la obligación de los ciudadanos de contribuir a su mantenimiento a través de los impuestos Explicar el papel que cumplen los servicios públicos en la vida de los ciudadanos y mostrar actitudes cívicas en aspectos relativos a la seguridad vial, a la protección civil, a la defensa al servicio de la paz y a la seguridad integral de los ciudadanos⁴⁷.

En el anexo II del real decreto que establece las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria se concretan los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del área educación para la ciudadanía que se inserta en el currículo de esta etapa con entidad propia⁴⁸.

Entre los objetivos prioritarios de la materia se sitúa, en primer lugar, el interés por “promover una ciudadanía democrática ... en la misma línea en que lo hacen distintos organismos internacionales. La Unión Europea incluye como objetivo de los sistemas educativos velar por que se promueva realmente, entre la comunidad escolar, el aprendizaje de los valores democráticos y de la participación democrática con el fin de preparar a las personas para la ciudadanía activa, en sintonía con la Recomendación (2002)12 del Consejo de Ministros del Consejo de Europa⁴⁹”.

⁴⁷ *Ibidem*.

⁴⁸ *Vid.* Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, publicado en el Boletín oficial del Estado, número 5, de 5 de enero de 2007, pp. 667-773.

⁴⁹ *Ibidem*, p.715

En segundo lugar se insiste en la promoción del desarrollo de “personas libres e íntegras a través de la consolidación de la autoestima, la dignidad personal, la libertad y la responsabilidad y la formación de futuros ciudadanos con criterio propio, respetuosos, participativos y solidarios, que conozcan sus derechos, asuman sus deberes y desarrollen hábitos cívicos para que puedan ejercer la ciudadanía de forma eficaz y responsable”⁵⁰.

Para lograr estos objetivos, el texto reglamentario reconoce la necesidad de profundizar “en los principios de ética personal y social y se incluyen, entre otros contenidos, los relativos a las relaciones humanas y a la educación afectivo-emocional, los derechos, deberes y libertades que garantizan los regímenes democráticos, las teorías éticas y los derechos humanos como referencia universal para la conducta humana, los relativos a la superación de conflictos, la igualdad entre hombres y mujeres, las características de las sociedades actuales, la tolerancia y la aceptación de las minorías y de las culturas diversas”⁵¹.

Por otra parte, los contenidos que conforman la materia no se presentan con carácter de *numerus clausus* porque “un elemento sustancial de la educación cívica es la reflexión encaminada a fortalecer la autonomía de alumnos y alumnas para analizar, valorar y decidir desde la confianza en sí mismos, contribuyendo a que construyan un pensamiento y un proyecto de vida propios”⁵². Para ello, es necesario incentivar “los procedimientos y estrategias que favorezcan la sensibilización, toma de conciencia y adquisición de actitudes y virtudes cívicas”. Para conseguir ese objetivo, el aula se considera como el ámbito imprescindible para ayudar al alumno y a la alumna a la autoformación de “una conciencia moral y cívica acorde con las sociedades democráticas, plurales, complejas y cambiantes en las que vivimos”⁵³.

En esta etapa, la educación para la ciudadanía se estructura entorno a dos materias, a saber, educación para la ciudadanía y los derechos humanos que se imparte en uno de los tres primeros cursos, y educación ético-cívica prevista para el último de ellos. Ambas comparten un conjunto de contenidos comunes destinados “a la adquisición de procedimientos, habilidades sociales y actitudes básicas para el desarrollo de una buena convivencia y de la ciudadanía democrática”; y partiendo de lo personal, de lo afectivo emocional se dirigen hacia lo global, hacia lo más general⁵⁴.

En este sentido incluyen “la reflexión sobre la persona y las relaciones interpersonales ...; el conocimiento y la reflexión sobre los derechos huma-

⁵⁰ *Ibidem.*

⁵¹ *Ibidem.*

⁵² *Ibidem*, p. 716.

⁵³ *Ibidem.*

⁵⁴ *Vid. Ibidem.*

nos, desde la perspectiva de su carácter histórico, favoreciendo que el alumnado valore que no están garantizados por la existencia de una Declaración, sino que es posible su ampliación o su retroceso según el contexto”. Por último, ambas materias abordan “el estudio de las características y problemas fundamentales de las sociedades y del mundo global del siglo XXI”, constituyendo ese conocimiento de las sociedades democráticas un medio adecuado para aproximar al alumnado “al funcionamiento del Estado y, en particular, al modelo político español, así como a los deberes y compromisos del Estado con los ciudadanos y de éstos con el Estado”⁵⁵.

En la educación para la ciudadanía y los derechos humanos se plantea el conocimiento de la realidad desde el aprendizaje de lo social, mientras que en la educación ético-cívica se enfatiza “en la reflexión ética que comienza en las relaciones afectivas con el entorno más próximo para contribuir, a través de los dilemas morales, a la construcción de una conciencia moral cívica”⁵⁶.

En esta etapa las materias educación para la ciudadanía y los derechos humanos y la educación ético-cívica tendrán como objetivo el desarrollo de las siguientes capacidades: “Reconocer la condición humana en su dimensión individual y social, aceptando la propia identidad, las características y experiencias personales respetando las diferencias con los otros y desarrollando la autoestima; Desarrollar y expresar los sentimientos y las emociones, así como las habilidades comunicativas y sociales que permiten participar en actividades de grupo con actitud solidaria y tolerante, utilizando el diálogo y la mediación para abordar los conflictos; Desarrollar la iniciativa personal Conocer, asumir y valorar positivamente los derechos y obligaciones que se derivan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Constitución Española, identificando los valores que los fundamentan, aceptándolos como criterios para valorar éticamente las conductas personales y colectivas y las realidades sociales; Identificar la pluralidad de las sociedades actuales reconociendo la diversidad como enriquecedora de la convivencia y defender la igualdad de derechos y oportunidades de todas las personas, rechazando las situaciones de injusticia y las discriminaciones existentes por razón de sexo, origen, creencias, diferencias sociales, orientación afectivo-sexual o de cualquier otro tipo, como una vulneración de la dignidad humana y causa perturbadora de la convivencia; Reconocer los derechos de las mujeres, valorar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos entre ellos y rechazar los estereotipos y prejuicios que supongan discriminación entre hombres y mujeres; Conocer y apreciar los principios que fundamentan los sistemas democráticos y el funcionamiento del Estado español y de la Unión Europea

⁵⁵ *Ibidem*.

⁵⁶ *Ibidem*.

Conocer los fundamentos del modo de vida democrático y aprender a obrar de acuerdo con ellos en los diferentes ámbitos de convivencia Valorar la importancia de la participación en la vida política u otras formas de participación ciudadana Conocer las causas que provocan la violación de los derechos humanos, la pobreza y la desigualdad, así como la relación entre los conflictos armados y el subdesarrollo, valorar las acciones encaminadas a la consecución de la paz y la seguridad y la participación activa como medio para lograr un mundo más justo; Reconocerse miembros de una ciudadanía global. Mostrar respeto crítico por las costumbres y modos de vida de poblaciones distintas a la propia Identificar y analizar las principales teorías éticas, reconocer los principales conflictos sociales y morales del mundo actual y desarrollar una actitud crítica ante los modelos que se transmiten a través de los medios de comunicación; Adquirir un pensamiento crítico”⁵⁷.

Los contenidos específicos de la educación para la ciudadanía y los derechos humanos se conforman entorno a diferentes bloques. En primer lugar, se sitúan las relaciones interpersonales y la participación, incluyendo la autonomía personal, afectos, emociones y la familia en el marco de la Constitución. Dentro de este ámbito se abordan aspectos relativos al respeto a la dignidad personal, a la igualdad de derechos, o a la “valoración crítica de la división social y sexual del trabajo y de los prejuicios sociales racistas, xenófobos, antisemitas, sexistas y homófobos”. Además la participación en el centro educativo y en actividades sociales es considerada como un medio apropiado para hacer posible “una sociedad justa y solidaria”⁵⁸.

Los derechos y deberes de los ciudadanos constituyen el siguiente bloque temático centrando el interés en la Declaración universal de los derechos humanos y en los demás pactos y convenios internacionales. Se incluyen cuestiones relacionadas con la valoración de los derechos y deberes humanos como conquistas históricas inacabadas y de las constituciones como fuente de reconocimiento de derechos, la igualdad de derechos y la diversidad, y la conquista de los derechos de la mujer⁵⁹.

El contenido referido a las sociedades democráticas del siglo XXI aborda las siguientes materias: El Estado de Derecho: su funcionamiento; Diversidad social y cultural; Identificación, aprecio y cuidado de los bienes comunes y los servicios públicos; Consumo racional y responsable; Estructura y funciones de la protección civil y circulación vial y responsabilidad ciudadana⁶⁰.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 718.

⁵⁸ *Ibidem*.

⁵⁹ *Vid. Ibidem*.

⁶⁰ *Ibidem*, pp. 718-719.

Los criterios de evaluación se fundamentan en la observación de conductas y comportamientos dejando al margen la adquisición de conocimientos. En este sentido se habrá de valorar la capacidad para “identificar y rechazar, a partir del análisis de hechos reales o figurados, las situaciones de discriminación hacia personas de diferente origen, género, ideología, religión, orientación afectivo-sexual y otras, respetando las diferencias personales y mostrando autonomía de criterio Participar en la vida del centro y del entorno y practicar el diálogo para superar los conflictos en las relaciones escolares y familiares Utilizar diferentes fuentes de información y considerar las distintas posiciones y alternativas existentes en los debates que se planteen sobre problemas y situaciones de carácter local o global Identificar los principios básicos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y su evolución, distinguir situaciones de violación de los mismos y reconocer y rechazar las desigualdades de hecho y de derecho, en particular las que afectan a las mujeres Reconocer los principios democráticos y las instituciones fundamentales que establece la Constitución española y los Estatutos de Autonomía y describir la organización, funciones y forma de elección de algunos órganos de gobierno municipales, autonómicos y estatales Identificar los principales servicios públicos que deben garantizar las administraciones, reconocer la contribución de los ciudadanos y ciudadanas en su mantenimiento y mostrar, ante situaciones de la vida cotidiana, actitudes cívicas relativas al cuidado del entorno, la seguridad vial, la protección civil y el consumo responsable Identificar algunos de los rasgos de las sociedades actuales (desigualdad, pluralidad cultural, compleja convivencia urbana, etc.) y desarrollar actitudes responsables que contribuyan a su mejora Identificar las características de la globalización y el papel que juegan en ella los medios de comunicación, reconocer las relaciones que existen entre la sociedad en la que vive y la vida de las personas de otras partes del mundo Reconocer la existencia de conflictos y el papel que desempeñan en los mismos las organizaciones internacionales y las fuerzas de pacificación”⁶¹.

La educación ético-cívica se concreta en los siguientes contenidos específicos, diferenciados de los previstos para la educación para la ciudadanía y los derechos humanos. Entre ellos se incluye la identidad, la alteridad y la educación afectivo-emocional, prestando especial atención a los valores de identidad personal, libertad y responsabilidad, a los interrogantes del ser humano y al respecto a las diferencias personales, acentuando el interés en la relación entre inteligencia, sentimientos y emociones; Teorías éticas y derechos humanos, considerando que éstos son referente universal para la conduc-

⁶¹ *Ibidem*, pp. 719-720

ta humana, identificando, a su vez, los componentes comunes que las diferentes teorías éticas aportan para la conformación de una ética común como fundamento de la convivencia en el seno de las sociedades modernas; Ética y política, democracia y valores constitucionales; Problemas sociales del mundo actual, incluyendo la valoración ética de los mismos desde la perspectiva de los derechos humanos; y por último, la igualdad entre hombres y mujeres abordando la reflexión acerca de la igualdad, la libertad y los factores que contribuyen a la discriminación de la mujer ofreciendo alternativas para su eliminación⁶².

Los criterios de evaluación establecidos expresamente para la educación ético-cívica se circunscriben a los que siguen: “Descubrir sus sentimientos en las relaciones interpersonales, razonar las motivaciones de sus conductas y elecciones y practicar el diálogo en las situaciones de conflicto Diferenciar los rasgos básicos que caracterizan la dimensión moral de las personas (las normas, la jerarquía de valores, las costumbres, etc.) y los principales problemas morales Identificar y expresar las principales teorías éticas Reconocer los valores fundamentales de la democracia en la Constitución española y la noción de sistema democrático como forma de organización política en España y en el mundo Distinguir igualdad y diversidad y las causas y factores de discriminación. Analizar el camino recorrido hacia la igualdad de derechos de las mujeres y rechazar su discriminación y las situaciones de violencia de las que son víctimas⁶³.”

Una vez analizado el tratamiento concedido al área de educación para la ciudadanía por la Ley orgánica de educación de 2006 y su normativa de desarrollo es posible realizar una aproximación a la respuesta planteada en el título que rubrica el trabajo.

Por lo que respecta a las previsiones reglamentarias para la etapa de educación primaria, llama la atención la insistencia en la proposición de valores, desde un nuevo punto de vista ético, que no son constitucionales, tales como la autoestima, la emoción, el sentimiento, la afectividad o la igualdad de sexo. Además, los criterios de evaluación se presentan con carácter subjetivo, y se centran en actitudes y habilidades sociales, comportamientos, emociones o sentimientos.

Por otra parte se detecta una nítida preferencia por contenidos relativos a las relaciones humanas, destacando entre ellos, la educación afectivo-emocional, el relativismo, la tolerancia, la solidaridad, el diálogo y la resolución pacífica de conflictos. También se apuesta por una valoración moral de las leyes que, aunque aprobadas por mayorías políticas, pueden ser contrarias a las

⁶² *Ibidem*, p. 720

⁶³ *Ibidem*, pp. 720-721.

concepciones morales del ámbito familiar.

Las características más significativas del conjunto normativo destinado a la regulación de la materia para la etapa de educación secundaria se pueden sintetizar en varios apartados. En primer lugar, se insiste en el reconocimiento de la formación de la conciencia moral de los alumnos y, para no pecar de políticamente incorrecta, de las alumnas, como contenido y fin de las áreas reguladas.

Se da por supuesta la existencia de una ética cívica, ajena a la personal, que el Estado puede enseñar, incluso imponer, debido a la obligatoriedad de cursar la asignatura en liza, mediante su inserción en el sistema educativo; ética que tendría su origen en el ordenamiento jurídico vigente (declaraciones internacionales de derechos, Constitución, estatutos de autonomía etc.) y, por tanto, sería tan variable y relativa como éste. En consecuencia los procedimientos formales de la democracia son considerados como fuente de valor ético.

La confusión que se observa entre ética, Derecho y formalismos democráticos lleva a la determinación de contenidos, objetivos y criterios de evaluación impregnados de carácter político.

En último lugar, es posible constatar la frecuente utilización de conceptos y términos propios de la ideología de género.

A mi juicio, la educación para la ciudadanía sirve de instrumento para enseñar Constitución y derechos humanos, pero no es sólo eso; es algo más que eso al haber sido dotada de un contenido reglamentario que lleva implícito una importante impronta moral e ideológica que, en el ámbito educativo donde despliega sus efectos, puede llevar a la vulneración del derecho constitucional reconocido a los padres en el proceso de formación de la conciencia moral de sus hijos. Los decretos que desarrollan el contenido curricular desvirtúan las líneas directrices de la política europea al abarcar todas las dimensiones de la personalidad, desde las más íntimas a las más sociales y públicas.

Entiendo que sería necesario proceder a una regulación más detallada de los contenidos por parte de los currículos. Se trata de una tarea compleja que debe evitar, en primer término, que la asignatura se convierta en un *totum revolutum* que contenga materias relacionadas con la totalidad de ámbitos detectados como deficitarios en el seno de la sociedad. Esto llevaría a una dispersión de los objetivos iniciales y a restar sentido y efectividad a la nueva asignatura. El peligro principal en este aspecto procede de la inclusión de contenidos relativos a la educación sexual, educación vial o educación para la salud. No niego la importancia de estos temas ni la conveniencia de que sean abordados en el ámbito escolar; de lo que dudo es de su relevancia en relación al ejercicio de una ciudadanía democrática y al respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por otra parte, considero que el único mecanismo que puede garantizar la viabilidad de la nueva asignatura es conseguir un consenso dirigido a lograr que los contenidos sean aceptados como relevantes por la mayoría de la sociedad y que no favorezcan los intereses de una sección o secciones concretas de la comunidad política, sino a ésta en su globalidad. Parafraseando a José Antonio Marina, uno de los firmes defensores de la asignatura, “para educar a un niño hace falta la tribu entera”⁶⁴, sin exclusiones, y respetando la importantísima función y los derechos reconocidos a los padres en esta tarea de la que depende, y parece ser que no somos conscientes de ello, nuestro propio futuro. Para ello es imprescindible que, de común acuerdo, y en palabras del presidente francés Sarkozy, sentemos “los principios de la educación del siglo XXI que no se nutrirán de los principios de ayer ni, mucho menos, de los de anteayer”⁶⁵.

⁶⁴ Declaración realizada con ocasión de la presentación del libro *Aprender a vivir, vid.* http://www.elmundo.es/elmundolibro/2004/10/27/no_ficcion/1098888962.html

⁶⁵ Cita tomada de la Carta dirigida a los educadores por Nicolas Sarkozy, el 4 de septiembre de 2007 donde plantea la necesidad de reelaborar los pilares del sistema educativo galo para dar respuesta al desafío de la economía del conocimiento y a la revolución de la información.